



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2018
ACTOR: COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito suscrito por Xavier Díez de Urdanivia Fernández, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos de Coahuila de Zaragoza.</p> <p>Anexos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del Decreto 287, de veintiocho de mayo de dos mil trece, en el que se nombra al promovente como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. 2. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de treinta y uno de mayo de dos mil trece, el cual contiene la publicación del Decreto 287. 3. Copia certificada de la cedula profesional con número 2457828 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública a favor del Javier Eduardo Roque Valdés. 4. Copias certificadas del oficio SEFIN/734/2017, de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario de Fianzas del Estado y del oficio PCDHEC/441/2017, de quince de septiembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Director General de la Comisión de los Derechos Humanos de Colima de Zaragoza, así como del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho de la Comisión de los Derechos Humanos de la Entidad. 5. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza de diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, el cual contiene la publicación del Decreto 1154. 6. Copia certificada del Oficio PCDHEC/006/2018, de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, suscrito por el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado. 7. Copia certificada del acta fuera de protocolo de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho emitida por el Notario Público número ochenta y nueve, del Distrito Notarial de Saltillo. 8. Copia certificada de los informes previos rendidos dentro del incidente de suspensión de juicio de amparo 207/2018. 9. Copia certificada de la resolución dictada dentro del incidente de suspensión del juicio de amparo 207/2018. 10. Copias simples de diversos recibos de sueldo y del tabulador salarial presentado por la Comisión de Derechos Humanos de la Entidad, relacionadas con el acto impugnado. 	<p>013509</p>

Lo anterior fue recibido el día en que se actúa en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Xavier Díez de Urdanivia Fernández, quien se ostenta como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos de Coahuila de Zaragoza, contra el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Finanzas ambos de la misma entidad, en la que impugna lo siguiente:

"El acto materia de la controversia que se plantea lo constituye la inconstitucional injerencia en la esfera de competencia de esta Comisión, del C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su carácter de titular del

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2018

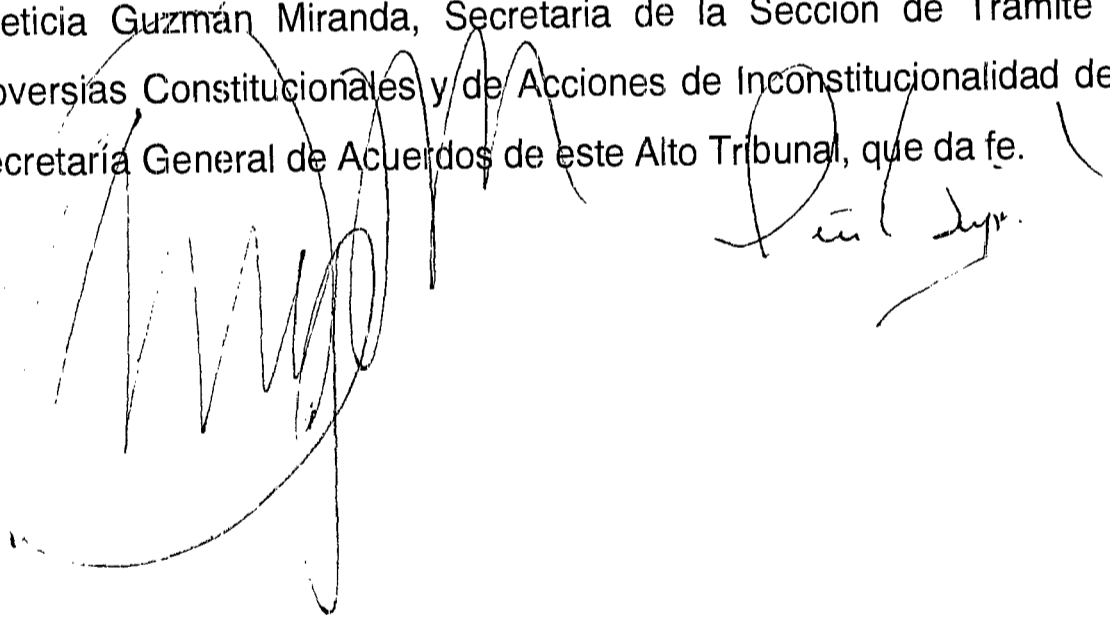
Poder Ejecutivo del Estado y Jefe de la Administración Pública Estatal conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, al disponer, por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 19, fracción I, de la ley citada, de manera unilateral y arbitraria, de recursos correspondientes a asignaciones presupuestales destinadas al pago del salario de los trabajadores de este organismo constitucionalmente autónomo, al aplicar el tabulador para mandos medios y superiores del Poder Ejecutivo, que no es aplicable a los trabajadores de este organismo autónomo, a partir de la primera quincena del mes de febrero del año en curso y, posterior a ello, en forma retroactiva al mes de enero del presente año, sin que haya mediado mandamiento escrito de autoridad competente debidamente fundado y motivado, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



JAE/LMT 01

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]